



Segundo. Cancelar la anotación preventiva letra B, practicándose la oportuna nota de referencia en el asiento cancelado.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 60.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a de 3 de marzo de 2011. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar".

Mérida, a 22 de junio de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 22 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expediente de calificación e inscripción de escritura pública de disolución y liquidación de Sociedad Cooperativa. (2011082297)*

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: notificación de resolución de caducidad.

Sociedad: Sociedad Cooperativa de Viviendas Gestión Directa.

N.º de inscripción: EXT-079.

Domicilio: c/ Santa Teresa de Jesús, n.º 1. Plaza de la Madrila.

Localidad: 10001 Cáceres.

Dicha notificación dice lo siguiente:

"Visto el expediente de calificación e inscripción de la escritura pública de disolución y liquidación de la entidad "Sociedad Cooperativa de Viviendas Gestión Directa" de Cáceres, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas bajo el número EXT-079, y, teniendo en cuenta el informe y propuesta emitidos y los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:



#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito registrado de entrada en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo el día 26 de enero de 2009 y, en esta Consejería de Igualdad y Empleo el día 29 del mismo mes y año, por D. Exiquio Alonso Herrero, en calidad de liquidador de la "Sociedad Cooperativa de Viviendas Gestión Directa", solicitó la calificación e inscripción de la Escritura Pública de Disolución de "Sociedad Cooperativa de Viviendas Gestión Directa" otorgada el 18 de marzo de 2008, ante D. Alberto Sáenz de Santa María Vierna, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con residencia en Cáceres, bajo el número 207 de su protocolo, relativa a los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidador, adoptados en Asamblea General celebrada el día 17 de diciembre de 2007; adjuntándose al efecto copia autorizada y copia simple de la mencionada escritura, junto con la justificación de la liquidación de los tributos correspondientes.

Segundo. Que con fecha 20 de marzo de 2009 se dictó por esta Dirección General de Trabajo acto administrativo motivado, requiriéndose a la sociedad para que, en el plazo de tres meses, subsanara los defectos señalados, junto con la advertencia de que transcurrido referido plazo se acordaría la caducidad del procedimiento. La notificación del requerimiento se produjo el 26 de marzo de 2009, según consta en el acuse de recibo. Devolviéndose a la sociedad la copia autorizada de la escritura pública a los efectos oportunos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia del Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el artículo 16.2 a) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE núm. 37, de 28 de marzo), en relación con el artículo 4.1 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura (DOE núm. 53, de 18 de marzo).

Segundo. Habiendo transcurrido el plazo concedido en el acto administrativo de requerimiento, para la subsanación de los defectos reseñados en el antecedente de hecho segundo, sin haber atendido el mismo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 42, 92 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede declarar la caducidad del procedimiento de calificación e inscripción de la escritura pública mencionada, así como el archivo de las actuaciones.

Por todo lo expuesto y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, este Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

#### ACUERDA

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento instado y el archivo de las actuaciones, referentes a la calificación e inscripción de la escritura pública otorgada el 18 de marzo de 2008, bajo el número 207 de su protocolo, relativa a la elevación a público de los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidador, adoptados en asamblea general celebrada el día



17 de diciembre de 2007, de la entidad "Sociedad Cooperativa de Viviendas Gestión Directa" de Cáceres.

Segundo. Cancelar la anotación preventiva letra B, practicándose la oportuna nota de referencia en el asiento cancelado.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 60.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a de 5 de mayo de 2011. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar".

Mérida, a 22 de junio de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 27 de junio de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Ampliación del Centro Infantil La Encina, en Don Benito". Expte.: O-11/001. (2011082353)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: O-11/001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación centro infantil "La Encina".